

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	<b>11001-33-35-013-2021-00038</b>
Proceso:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Demandante:	<b>YINETH BETANCORTH GONZÁLEZ</b>
Demandado:	<b>SENA</b>
Asunto:	<b>AUTO REPROGRAMA – AUDIENCIA DE PRUEBAS</b>

En el presente proceso se evidencia que en sesión del pasado 3 de agosto de 2022, se reprogramó la audiencia de práctica de prueba por problemas de conectividad con la demandante, quien debía rendir interrogatorio de parte; diligencia que quedó fijada para el 21 de septiembre de 2022, a las 8:30 a.m. Así mismo, en aquella sesión se requirió a la entidad demandada para que arrimara al plenario certificación en la que constara la fecha de inicio y terminación (indicando día, mes y año) de la ejecución de cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la señora BETANCOURTH GONZÁLEZ y cualquiera de las seccionales del SENA, de 2004 a 2018, señalando, además, el objeto contractual de cada uno, y si se presentó alguna suspensión, interrupción, incapacidad durante la ejecución de los mismos; documentos que ya habían sido decretados como prueba en la audiencia inicial adelantada el 2 de marzo de 2022.

Revisado el expediente, se advierte que el SENA arrimó varias certificaciones de ejecución de distintos contratos de prestación de servicios celebrados con la demandante, dentro de los cuales se encontraban los contratos N° 000160 del 2 de diciembre de 2005, 0067 del 23 de abril de 2007, 0279 del 19 de octubre de 2007 y 0059 del 15 de enero de 2008, cuya información de terminación no se tenía antes de la sesión del 3 de agosto de 2022, por lo que se advierte que frente a ellos la entidad demandada dio cumplimiento a la orden impartida por el despacho.

No obstante, también se evidencia, por una parte, que aunque el SENA aportó una certificación de ejecución del contrato N° 0156 del 27 de noviembre de 2008, lo cierto es que en la misma no se consigna la fecha en que se terminó de ejecutar dicho contrato, y por otra, que no se arrimó información alguna frente a la ejecución de los contratos N.º 001037 de 2004, 00074 del 8 de julio de 2006 y 0234 del 25 de mayo de 2007, suscritos por la demandante con esa entidad.

Entonces, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se encontraba programada para el día de mañana, 21 de septiembre de 2022, a las 8:30 a.m. la

celebración de la audiencia pruebas prevista en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y comoquiera que en la misma se tenía previsto dictar sentencia, lo cual no es posible sin la información relativa a la ejecución (inicio y terminación) de cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la señora BETANCOURTH y el SENA, se dispone:

- **Reprogramar** para el día **30 de noviembre de 2022, a las 8:30 a.m.**, la celebración de la audiencia de pruebas.

Para tales efectos, por secretaría deberá enviárseles el respectivo link a los apoderados de las partes previo a la realización de la audiencia.

- **Requerir** al **SENA** para que en el término **de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia**, proceda a remitir, con destino a este expediente, certificación en la que conste la fecha de inicio y terminación (indicando día, mes y año) de la ejecución de cada uno de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la señora BETANCOURTH GONZÁLEZ y cualquiera de las seccionales de esa entidad, de 2004 a 2018, **particularmente los identificados con los números 001037 de 2004, 00074 del 8 de julio de 2006, 0234 del 25 de mayo de 2007 y 0156 del 27 de noviembre de 2008**, señalando, además, el objeto contractual de cada uno, y si se presentó alguna suspensión, interrupción, incapacidad durante la ejecución de los mismos.

**Si en el término concedido no se remite por parte de la entidad demandada los anteriores documentos, se procederá a remitir las copias a las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a las que hubiere lugar.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **063** de fecha **21/09/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00038

**Firmado Por:**  
**Yanira Perdomo Osuna**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**013**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067200f5cda6493306353e5ac29383f3356dfb6dae70f46556cb91bd4e5f1b89**

Documento generado en 20/09/2022 07:41:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**